

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2200736
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Diversidad funcional. Valoración Grado. Demora.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, (...), con domicilio en Alicante (Alicante), presentó en fecha 02/03/2022 un escrito al que se le asignó el número de queja 2200736.

En su escrito manifestaba que en abril de 2021 solicitó el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y, a pesar de haber transcurrido ya más de 10 meses, todavía no había obtenido respuesta alguna por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Admitida a trámite, el 03/03/2022 solicitamos información a la citada Conselleria que nos remitió respuesta en fecha 31/03/2022 con el siguiente contenido:

En contestación a su petición de informe sobre la queja presentada al Sindic de Greuges por D^a (...), sobre la demora en la valoración de su solicitud de revisión, se le informa lo siguiente:

Con fecha 6/05/2021, tiene entrada en este centro dicha solicitud y en Junta de fecha 16/03/2022 se emite Resolución de grado de Discapacidad en donde se le reconoce:

GRADO DE DISCAPACIDAD: 15 %
MOVILIDAD REDUCIDA: NO PROCEDE
NECESIDAD CONCURSO TERCERA PERSONA: NO PROCEDE
AFECTACIÓN VISUAL: NO PROCEDE

Con esta misma fecha se procede a remitir, mediante correo certificado, Resolución del grado de discapacidad, así como tarjeta acreditativa de la condición de discapacitado.

(...)

El resto del informe no correspondía a la respuesta debida pues hacía referencia a una serie de recomendaciones y sugerencias que en nuestro escrito inicial no habíamos formulado.

El 31/03/2022 remitimos el informe a la interesada para que alegase lo que estimase oportuno y tras comunicarnos que no podía acceder telemáticamente a dicho informe, se lo remitimos vía postal el 04/04/2022. Dado que un mes después no se había pronunciado sobre el informe, debemos considerar que la interesada ha visto satisfecha su pretensión en este expediente de queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana